

**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**  
**COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**



**Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5  
del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil**

**VERSIÓN FINAL**

**Lima, 5 de julio de 2007**

**INDICE****SECCION I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**


---

<b>Antecedentes</b> .....	
<b>Definiciones</b>	
<b>Acreedores Permitidos</b> .....	
<b>Acta Integral de Entrega de Bienes</b> .....	
<b>Acta Parcial de Entrega Parcial de Bienes</b> .....	
<b>Acta de Reversión de los Bienes</b> .....	
<b>Adjudicatario</b> .....	
<b>Año de la Concesión</b>	
<b>PROINVERSIÓN</b> .....	
<b>Año de la Concesión</b> .....	
<b>Área de la Concesión</b> .....	
<b>Área de Servicios Opcionales</b> .....	
<b>Auditor de Tráfico</b> .....	
<b>Autoridad Ambiental Competente</b> .....	
<b>Autoridad Gubernamental</b> .....	
<b>Bases</b> .....	
<b>Bienes de la Concesión</b> .....	
<b>Bienes Reversibles</b> .....	
<b>Bienes no Reversibles</b> .....	
<b>Caducidad de la Concesión</b> .....	
<b>CAO</b> .....	
<b>Cofinanciamiento</b> .....	
<b>CONCEDENTE</b> .....	
<b>Concesión</b> .....	
<b>CONCESIONARIO</b> .....	
<b>Concurso</b> .....	
<b>Conservación</b> .....	
<b>Construcción</b> .....	
<b>Constructor (es)</b> .....	
<b>Contrato de Concesión/ Contrato</b> .....	
<b>CRPAO</b>	
<b>Derecho de Vía</b> .....	
<b>Días</b> .....	
<b>Días Calendario</b> .....	
<b>Dólar(es) o US\$</b> .....	
<b>Empresas Vinculadas</b> .....	
<b>Especificaciones Socio Ambientales</b> .....	
<b>Estudio de Impacto Ambiental (EIA)</b> .....	
<b>Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)</b> .....	
<b>Expediente Técnico</b> .....	
<b>Explotación</b> .....	
<b>Fecha de Inicio de la Explotación</b> .....	
<b>Fecha de Suscripción del Contrato</b> .....	
<b>Fideicomiso de Administración</b> .....	
<b>Fideicomiso de Eventos Catastróficos</b> .....	

Garantías (Bancaria o De Aseguradoras).....	
Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras .....	
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión.....	
Hito Constructivo.....	
IGV.....	
Inicio de la Construcción o Fecha de Inicio de la Construcción .....	
Inventarios .....	
Inversión Proyectada Referencial .....	
Leyes y Disposiciones Aplicables.....	
Libor.....	
Mantenimiento .....	
Mantenimiento Rutinario.....	
Mantenimiento Periódico.....	
Mantenimiento de Emergencia.....	
Mejoramiento .....	
Niveles de Servicio.....	
Normas Regulatorias.....	
Obras.....	
Obras Adicionales .....	
Obras Alternativas.....	
Obras de Construcción.....	
Obras Complementarias.....	
PAS (Pago por Servicio) .....	
Parte .....	
Partes .....	
Participación Mínima .....	
Partidas.....	
Pasivo Ambiental .....	
Plan de Manejo Ambiental.....	
Peaje.....	
Programa de Ejecución de Obras .....	
PROINVERSION.....	
Proyecto Referencial.....	
Obras de Puesta a Punto.....	
Reglamento .....	
REGULADOR .....	
Rehabilitación .....	
Reporte de Avance de Obras.....	
Servicio .....	
Servicios Obligatorios .....	
Servicios Opcionales.....	
Socio Estratégico .....	
Subpartidas .....	
Tarifa (s) .....	
Términos de Referencia .....	
Tipo de Cambio .....	
Titulares del CRPAO .....	
Toma de Posesión .....	
Tramo (s) de la Concesión – Tramo (s).....	
TUO .....	
Usuario (s) .....	

Vehículo Ligero.....  
 Vehículo Pesado.....

## **SECCIÓN II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES**

Objeto .....  
 Modalidad .....  
 Caracteres .....

## **SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Declaraciones de las Partes .....  
 Condiciones para las obligaciones del CONCEDENTE .....  
 Condiciones a las obligaciones del CONCESIONARIO.....  
 Cierre Financiero.....

## **SECCIÓN IV: PLAZO DE LA CONCESIÓN**

Plazo .....  
 Suspensión del Plazo .....  
 Ampliación del Plazo .....

## **SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES**

Disposiciones Generales.....  
 Toma de Posesión de Bienes Reversibles.....  
 Inventarios.....  
 Fines del Uso de los Bienes Reversibles.....  
 Devolución de los Bienes Reversibles.....  
 Transferencia de Bienes Reversibles.....  
 Obligaciones del CONCESIONARIO respecto de los Bienes Reversibles.....  
 De las Áreas de Terreno Comprendidas en el Área de la Concesión .....  
 Entrega de las Áreas de Terreno Comprendidas en el Área de la  
 Concesión.....  
 De las Servidumbres .....  
 Defensas Posesorias .....

## **SECCIÓN VI: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

Descripción de las Obras de Construcción .....  
 Supervisión de las Obras de Construcción .....  
 Del Proyecto de Ingeniería de Detalle.....  
 Libro de Obra y Libro de Sugerencias.....  
 Programa de Ejecución de Obras .....  
 Elaboración del Programa de Ejecución de Obras.....  
 Inicio de la Etapa de Ejecución de las Obras de Construcción.....  
 Circulación del Tránsito durante la Etapa de ejecución de las Obras.....  
 Reportes de Avance de Obras.....  
 Aceptación de las Obras de Construcción.....  
 Obras Adicionales .....  
 Obras Adicionales asumidas por el CONCESIONARIO por mutuo acuerdo entre las

Partes.....	.....
Obras Adicionales asumidas directamente por el CONCEDENTE.....	.....
Conservación de las Obras Adicionales.....	.....
Compromiso de contratar mano de obra local para la ejecución de Obras.....	.....

## **SECCIÓN VII: DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS**

Obligaciones del CONCESIONARIO .....	.....
Supervisión de Conservación.....	.....
Planes de Conservación y Mantenimiento .....	.....
Mantenimiento de Emergencia .....	.....
Información .....	.....

## **SECCIÓN VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Derechos y Deberes del CONCESIONARIO .....	.....
Organización del Servicio .....	.....
Supervisión de Explotación.....	.....
Información .....	.....
Derechos y Reclamos de los Usuarios .....	.....
Reglamentos Internos .....	.....
Inicio de la Explotación .....	.....
Servicios Obligatorios .....	.....
Servicios Opcionales.....	.....

## **SECCIÓN IX: REGIMEN ECONÓMICO**

Sobre el PAS .....	.....
El Peaje y la Tarifa .....	.....
El Cofinanciamiento .....	.....
Otros Ingresos .....	.....
Pagos del CONCESIONARIO por concepto de Supervisión de Obras.....	.....
Mecanismo de Compensación por Actividades de Mantenimiento Periódico.....	.....
Equilibrio Económico – Financiero.....	.....
Régimen Tributario de la Concesión.....	.....

## **SECCIÓN X: REGIMEN FINANCIERO**

### **SECCIÓN XI: GARANTÍAS**

Garantía del CONCEDENTE.....	.....
Garantías a favor del CONCEDENTE.....	.....
Ejecución de las Garantías .....	.....

## **SECCIÓN XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO**

Aprobación .....	.....
Clases de Pólizas de Seguros .....	.....
Comunicación .....	.....

Vigencia de las Pólizas .....	
Derecho del CONCEDENTE a asegurar.....	
Eventos Catastróficos.....	
Mecanismo de Declaración de Eventos Catastróficos.....	
Fondo de Eventos Catastróficos.....	
Posibilidad de revisión de los términos de la obligación de contratar seguros.....	
Responsabilidad del CONCESIONARIO .....	
Otras responsabilidades y Obligaciones del CONCESIONARIO.....	
Obligación del CONCEDENTE.....	

### **SECCIÓN XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES**

Obligaciones Socio Ambientales del CONCESIONARIO .....	
Documentación Ambiental del Contrato .....	
Estudio de Impacto Ambiental.....	
Especificaciones Socio Ambientales para las Obras de Construcción y Explotación.....	
Informes Ambientales durante las Obras de Construcción .....	

### **SECCIÓN XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL**

Cesión o transferencia de la Concesión .....	
Cláusulas en Contratos.....	
Relaciones de Personal .....	
Contratos de Ejecución de Obras.....	
Relaciones con el Socio Estratégico .....	

### **SECCIÓN XV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Disposiciones Comunes .....	
Opiniones Previas.....	
Competencias y Facultades del REGULADOR.....	
De la Potestad de Supervisión .....	
De la Potestad Sancionadora .....	
Tasa de Regulación .....	

### **SECCIÓN XVI: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN**

Terminación del Contrato .....	
Término por Vencimiento del Plazo .....	
Término por Mutuo Acuerdo .....	
Término por incumplimiento del CONCESIONARIO .....	
Término por incumplimiento del CONCEDENTE.....	
Facultad del CONCEDENTE de poner término unilateral al Contrato.....	
Terminación por Fuerza Mayor. Salida Unilateral del CONCESIONARIO.....	
Efectos de la Terminación .....	
Procedimiento para el rescate en caso de resolución del Contrato.....	

## **SECCIÓN XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO**

Procedimiento para la Declaración de Suspensión.....  
 Efectos de la Declaración de Suspensión.....  
 Mitigación.....

## **SECCIÓN XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ley Aplicable .....  
 Ámbito de Aplicación .....  
 Criterios de Interpretación .....  
 Trato Directo .....  
 Arbitraje .....  
 Reglas Procedimentales Comunes .....

## **SECCIÓN XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **SECCIÓN XX: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**

## **SECCION XXI: DOMICILIOS**

Fijación .....  
 Cambios de Domicilio .....

## **ANEXOS**

- ANEXO I : Procedimientos para la Conservación, la Explotación y para el Control de la Gestión del CONCESIONARIO del Tramo objeto de la Concesión .....
- ANEXO II : Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras .....
- ANEXO III : Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión .....
- ANEXO IV : Estudio de Impacto Ambiental .....
- ANEXO V : Precios Unitarios Referenciales.....
- ANEXO VI : Oficios de PROINVERSIÓN al CONCEDENTE; del MEF al CONCEDENTE
- ANEXO VII : Propuesta Económica del CONCESIONARIO.....
- ANEXO VIII : Términos de Referencia.....
- ANEXO IX : Mecanismo de Control y Aceptación de Avances de Obra.....
- ANEXO X : Penalidades Aplicables del Contrato.....
- ANEXO XI : Medición de Flujos Vehiculares .....
- ANEXO XII : Gastos Generales en la Etapa de Operación.....
- ANEXO XIII : Anexo Financiero.....

## CONTRATO DE CONCESIÓN

Señor Notario:

Sírvase Usted insertar en su Registros de Escrituras Públicas, una en la que conste el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por el Artículo 30, Inciso a) del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_ y de la otra \_\_\_\_\_, en adelante el CONCESIONARIO, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado (s) con \_\_\_\_\_, debidamente facultado (s) al efecto por \_\_\_\_\_.

### SECCIÓN I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

#### Antecedentes

1.1.- Mediante la Ley N° 28214 publicada el 30 de abril de 2004, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil".

1.2.- Por acuerdo de fecha 12 de enero de 2005, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases del Concurso para la entrega en Concesión al sector privado de los Tramos viales del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, las que a su vez fueron aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fechas 14 y 18 de enero de 2005.

1.3.- Por acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de fecha \_\_\_\_\_ de 2007, se aprobó la versión final del presente Contrato de Concesión a ser suscrito entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el CONCESIONARIO.

1.4.- Con fecha \_\_\_\_\_ de 2007, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos adjudicó la Buena Pro del Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, al Adjudicatario, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases del citado Concurso, para proceder a la suscripción del presente Contrato a través del CONCESIONARIO.

1.5.- Mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_ se autorizó al señor \_\_\_\_\_ para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el presente Contrato.



## **Definiciones**

1.5.- En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

### **Acreeedores Permitidos**

Será (i) cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro, (ii) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas, (iii) cualquier institución financiera aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría en la Circular N° 025-2006-BCRP, publicada en la edición del Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2006, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, o cualquier otra circular que la modifique, y adicionalmente las que las sustituyan, en el extremo en que incorporen nuevas instituciones, (iv) cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana de largo plazo, evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) (v) cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE, clasificada como institución con una calificación de riesgo no menor a "A" por una empresa clasificadora de riesgo nacional debidamente autorizada, (vi) todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), (vii) cualquier patrimonio fideicometido o sociedad titulizadora constituida en el Perú o en el extranjero, (viii) cualquier persona natural o jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública. Dicha persona no deberá tener ningún tipo de vinculación con el CONCESIONARIO de conformidad con lo indicado en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, o norma que la sustituya.

### **Acta Integral de Entrega de Bienes**

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión de la totalidad de los Bienes Reversibles en el estado en el cual éstos se encuentran, que serán destinados a la ejecución del Contrato.

### **Actas de Entrega Parcial de Bienes**

Son aquellas actas que se elaboran según se vaya entregando los Bienes de la Concesión al CONCESIONARIO, que en conjunto forman parte o constituyen el Acta Integral de Entrega de Bienes.

### **Acta de Reversión de los Bienes**

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la entrega en favor del CONCEDENTE de los Bienes Reversibles afectados a la Concesión una vez producida la Caducidad de la Concesión, o cuando se produzca la entrega al CONCEDENTE de los tramos del Área de la Concesión que ya no sean explotados por el CONCESIONARIO.

**Adjudicatario**

Es el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

**Año de la Concesión**

Es el período anual computado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, contado de fecha a fecha, concluyendo un día igual al del año en el que se inició el cómputo.

**Área de la Concesión**

Es la franja ubicada dentro del Derecho de Vía que a la fecha de Toma de Posesión no se encuentra ocupada o invadida, que será entregada al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE para la Construcción, Conservación y la Explotación del Servicio para efectos de la Concesión. El Área de la Concesión se irá incrementando progresivamente luego de concluidos los procedimientos de adquisición y expropiación de predios, según corresponda. Dentro de esta franja se encuentra la carretera, sus accesos y Obras Complementarias, tales como obras de arte, drenaje, muros de contención, señalización, veredas, puentes, unidades de Peaje y sistemas de pesaje, etc; también los servicios y zonas de seguridad, así como las áreas destinadas para la habilitación de los Servicios Obligatorios.

El Área de la Concesión estará identificada por el CONCEDENTE a la Fecha de Suscripción del Contrato.

**Área de Servicios Opcionales**

Es el área que se encuentra ubicada dentro del Derecho de Vía, conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los Servicios Opcionales convenidos a que se refiere la Cláusula 8.13 del Contrato, previa autorización del CONCEDENTE.

**Auditor de Tráfico**

Es la empresa auditora que será contratada por el CONCESIONARIO, a fin de realizar la verificación de flujos vehiculares en la unidad de peaje prevista en la Cláusula 9.6 y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo X. La contratación requerirá la opinión favorable del REGULADOR.

**Autoridad Ambiental Competente**

Es la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Autoridad Gubernamental**

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.

**Bases**

Es el documento, que incorpora los Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares emitidas por el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso.

**Bienes de la Concesión**

Son los bienes que se encuentran afectados a la Concesión. Este término incluye la infraestructura vial del Tramo (carretera, bermas, obras de protección y seguridad, puentes, entre otros), unidades de Peaje y sistemas de pesaje, las edificaciones, los equipos y sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos. Los Bienes de la Concesión pueden ser Bienes Reversibles o Bienes no Reversibles.

**Bienes Reversibles**

Son (i) todos los bienes entregados por el CONCEDENTE; (ii) el Área de la Concesión; (iii) los terrenos, inmuebles, los bienes resultado de las obras civiles y edificaciones en general dentro del Área de la Concesión que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión; así como (iv) todos los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la misma. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión.

**Bienes no Reversibles**

Son los bienes no esenciales, afectados a la Concesión, que al término de la Concesión permanecerán en propiedad o posesión del CONCESIONARIO.

**Caducidad de la Concesión**

Consiste en la extinción de la Concesión, por las causales previstas en la Sección XVI del Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**CAO**

Es el Certificado de Aceptación de Obra emitido por el REGULADOR de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Anexo XIII

**Cofinanciamiento**

Es la entrega de dinero que en virtud del Literal c) del Artículo 14° del T.U.O. efectúa el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO.

**CONCEDENTE**

Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

**Concesión**

Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma.

**CONCESIONARIO**

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.

**Concurso**

Es el procedimiento del Concurso de Proyectos Integrales regulado por las Bases para la entrega en Concesión del Tramo al sector privado, conducido por PROINVERSIÓN y respecto del cual se adjudicó la Buena Pro al Adjudicatario.

**Conservación**

Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Toma de Posesión, con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de las condiciones estructurales y funcionales originales de la infraestructura vial (aquellas con las que fue diseñada o construida) y de los Bienes de la Concesión. Esta incluye el Mantenimiento Rutinario, el Mantenimiento Periódico de todos aquellos elementos de la infraestructura vial.

**Construcción**

Comprende todas las actividades necesarias para la implementación, puesta en servicio y funcionamiento de la Concesión del Tramo. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de obras civiles de diversa naturaleza (incluidas las de Puesta a Punto, Rehabilitación o de Mejoramiento) y (2) la instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos.

**Constructor (es)**

Es la persona(s) jurídica(s), o un consorcio de éstas, que suscribirá(n) el o los contratos de Construcción con el CONCESIONARIO, pudiendo ser un tercero, el Adjudicatario, un accionista de éste, un integrante en caso de consorcio o una empresa subsidiaria del Adjudicatario o de uno de sus integrantes, o una Empresa Vinculada, encargada(s) de realizar la Construcción.

**Contrato de Concesión / Contrato**

Es el presente Contrato de Concesión, incluyendo sus anexos, apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes.

**CRPAO**

Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de Derechos sobre el PAO, a ser emitidos por el CONCEDENTE, con motivo de la expedición de cada CAO, que certifica y acredita la obligación directa, general, incondicional e irrevocable del CONCEDENTE de pagar el monto establecido en dicho certificado en los plazos establecidos. Cada CRPAO se registrará exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**Derecho de Vía**

Es la franja de territorio de dominio público del Estado o en proceso de adquisición por parte de éste, aprobado mediante Resolución Ministerial 348-2005-MTC/02, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de junio de 2005, dentro del cual se encuentra el Área de la Concesión. El Derecho de Vía se entrega en el estado en que se encuentra a la fecha de Toma de Posesión. El detalle y dimensiones del Derecho de Vía se encuentran definidos en las normas legales vigentes.

**Días**

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental, ni los feriados regionales.

**Días Calendario**

Son los días hábiles, no hábiles y feriados.

**Dólar(es) o US\$**

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Empresas Vinculadas**

Una persona natural o jurídica se encuentra vinculada a otra persona natural o jurídica, en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 o norma que la sustituya.

**Especificaciones Socio Ambientales**

Es el conjunto de técnicas, procedimientos y buenas prácticas dirigidas, por un lado, a la protección de los recursos naturales, bienes materiales y la salud humana durante todas las etapas del Contrato, y, por el otro, a la prevención o minimización de impactos negativos sobre los medios físico, biótico, humano y cultural, que podrían ocurrir como producto de la Construcción, Mantenimiento y Explotación de las Obras.

**Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**

Es el estudio conforme lo dispuesto en la Cláusula 13.5 y siguientes que tiene como objetivo identificar, predecir, interpretar, valorar y comunicar los impactos ambientales y sociales que la Construcción, Conservación y Explotación de la Concesión, podrían ocasionar en los diversos componentes del ambiente, calidad de vida, patrimonio cultural y arqueológico en las zonas de influencia de la Concesión (zonas establecidas por los requerimientos de impacto ambiental), así como el impacto de los mismos sobre la Concesión; además propone las medidas correctivas más apropiadas para evitar que la ocurrencia de impactos ambientales perjudique la salud y bienestar de las personas.

El EIA será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en concordancia, con el Proyecto de Ingeniería de Detalle, y será aprobado por la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a ley..

**Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)**

Es el proyecto de ingeniería que le corresponde desarrollar al CONCESIONARIO para cada sector de acuerdo al Apéndice 2 del Anexo I. Este deberá someterse a la aprobación del CONCEDENTE, de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas 6.4 y 6.5 del Contrato.

**Etapas de Ejecución de Obras**

Es el periodo en el cual el CONCESIONARIO debe realizar los trabajos para construir la infraestructura vial, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente Contrato.

**Expediente Técnico**

Es la Propuesta Técnica que presentó el postor que resultó favorecido con la Buena Pro del Concurso aprobada por PROINVERSIÓN, elaborada sobre la base de la información contenida en el Proyecto Referencial aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La Propuesta Técnica aceptada durante el concurso, tiene efectos vinculantes, respecto de la ejecución de las Obras de Construcción y la prestación de los

servicios derivados del presente Contrato, y sobre el cual se elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle correspondiente.

#### Explotación

Comprende los siguientes aspectos: la operación de la infraestructura vial e instalaciones del Tramo, la prestación de los Servicios Obligatorios y Opcionales y el cobro a los Usuarios de la Tarifa por la utilización de la infraestructura vial e instalaciones, así como por la prestación de los mencionados servicios, en los términos establecidos en el Contrato.

#### Fecha de Inicio de la Explotación:

Es el día a partir del cual el CONCESIONARIO inicia la Explotación de la Concesión, conforme a lo señalado en la Cláusula 8.10 del Contrato.

#### Fecha de Suscripción del Contrato

Es el día en que se suscribe el Contrato y que en las Bases se denomina como Fecha de Cierre.

#### Fideicomiso de Administración

Es el fondo de fideicomiso que deberá constituir el CONCESIONARIO, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la el Anexo XIII.

#### Garantías (Bancaria o De Aseguradoras)

El término Garantía Bancaria o de Aseguradoras abarca a las garantías que otorgan las instituciones bancarias y financieras, incluyendo la carta fianza, la carta de crédito stand-by y la póliza de caución. Las Garantías deberán ser solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, debiendo ajustarse a los modelos señalados en los Anexos II y III.

#### Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras

Es la Fianza Bancaria o Póliza de Caución de Aseguradoras otorgada para garantizar la correcta ejecución de las Obras, incluyendo el pago de las cláusulas penales y otras obligaciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 11.2.

#### Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión

Es la Fianza Bancaria otorgada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, incluidas las de Explotación, Conservación y Mantenimiento de conformidad con lo señalado en la Cláusula 11.3.

#### Hito Constructivo

Es la sumatoria de los avances de la Obra de conformidad a lo regulado en el Anexo IX.

#### IGV

Es el impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya.

#### Inicio de la Construcción o Fecha de Inicio de la Construcción

Es la fecha en la cual se inicia la Etapa de Ejecución de Obras, una vez verificados los supuestos establecidos en la Cláusula 6.15.

**Inventarios**

Son los Inventarios, Inicial, de Obra, Anual y Final, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:

- a) **Inventario Inicial.**- Es el listado de los Bienes Reversibles que el CONCESIONARIO, dentro de los (30) Días posteriores a la suscripción del Acta Integral de Entrega de Bienes, y sobre la base de esta Acta está obligado a presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR.

El Inventario Inicial, una vez aprobado, formará parte del Acta Integral de Entrega de los Bienes.

- b) **Inventario de Obra.**- Es el listado de los Bienes Reversibles que será presentado por el CONCESIONARIO al REGULADOR y al CONCEDENTE concluido el último Hito Constructivo, de conformidad con lo establecido en las Cláusula 6.26. a 6.31
- c) **Inventario Anual.**- Es el listado de los Bienes Reversibles y no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO a las fechas de cierre anual de cada año de vigencia del Contrato hasta la Caducidad de la Concesión, que será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE y al REGULADOR en forma anual, antes del 30 de enero de cada Año de la Concesión, y durante todo el plazo de vigencia de la misma.
- d) **Inventario Final.**- Es el listado de los Bienes Reversibles y no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Este inventario será elaborado por el CONCESIONARIO y entregado al CONCEDENTE y el REGULADOR.

**Inversión Proyectada Referencial**

Es aquella establecida en el Anexo V del presente Contrato, siendo su utilización única y exclusivamente para efectos de los cálculos previstos en el Contrato.

**Leyes y Disposiciones Aplicables**

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato. Incluyen los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

**Libor (London Interbank Offered Rate)**

Es la LIBOR a tres (03) meses informada por Reuters a las 11:00 a.m, hora de Lima.

**Mantenimiento**

Comprende las actividades rutinarias, periódicas o de emergencia destinadas a dar cumplimiento a los niveles de servicio mínimos establecidos en el presente Contrato. Comprende:

- **Mantenimiento Rutinario:** Básicamente los términos precisados en el Manual de Diseño y Construcción de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como lo dispuesto en el AASHTO- American Association Standard Highway and Transport Operation y el Instituto del Asfalto, que determinan

las condiciones de desarrollo de esta actividad y también hacen referencia a aquellas actividades que se realizan con el propósito de proteger y mantener en buenas condiciones de funcionalidad la infraestructura vial, a efectos de atender adecuadamente el tráfico acorde con los niveles de servicio exigidos para la vía.

Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Limpieza y reparación, de ser el caso, de calzadas y bermas, alcantarillas, cunetas,
  - Mantenimiento de las señales, guardavías y otros elementos de la infraestructura vial.
  - Conservación de los elementos de puentes y obras de arte.
  - Repintado de la señalización horizontal en zonas puntuales.
  - Replantado y arreglo de las áreas verdes.
  - Parchados, tratamiento de fisuras, bacheos y sellado.
  - Control de vegetación o de arena.
  - Mantenimiento de las señales verticales.
  - Estabilización de taludes y control de la erosión de los mismos, hasta 300 m<sup>3</sup> de derrumbes.
  - Control y manejo de sedimentos.
- **Mantenimiento Periódico:** Básicamente los términos precisados en el Manual de Diseño y Construcción de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como lo dispuesto en el AASHTO- American Association Standard Highway and Transport Operation y el Instituto del Asfalto, que determinan las condiciones de desarrollo de esta actividad y también hacen referencia a tareas de mantenimiento preventivas que se efectúan con el propósito de asegurar la funcionalidad e integralidad del camino tal como fue diseñado. Son tareas previsibles en el tiempo, periódicas, cuya ejecución es determinada por la inadecuación de algún índice que establece las capacidades estructurales de la vía, comprende entre otras, la renovación del pavimento (revestimiento de asfalto delgado; tratamiento superficial o capa de resellado, riego niebla, lechada bituminosa u otros); mantenimiento de la rugosidad del pavimento, mantenimiento de alcantarillas, cunetas, obras de arte y de señalizaciones, seguridad vial complementaria, así como todas las actividades u operaciones definidas como Actividades de Capital según la definición de estándares de conservación y diseño de carreteras (Highway Design and Maintenance Standard Modelo (HDM-III)). Estas actividades aplicables a carreteras pavimentadas son sellado, refuerzos y reconstrucción.
  - **Mantenimiento de Emergencia:** Consiste en las tareas de ejecución ocasional, de cargo del CONCESIONARIO, de carácter extraordinario, efectuadas con el propósito de recuperar la funcionalidad del Área de la Concesión que se haya deteriorado por efecto de la acción extraordinaria de factores climáticos, factores inherentes a fenómenos naturales u otros factores contemplados y tipificados como caso fortuito, diferentes del normal uso de la infraestructura vial, así como la estabilización de taludes y control de la erosión de los mismos, ocasionado por más de 300 m<sup>3</sup> de derrumbes. Los gastos incurridos en el Mantenimiento de Emergencia, serán cubiertos con el seguro sobre los bienes en operación en la medida que éste hubiese sido tomado o en su defecto por la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración referido en la Cláusula 20.2. En caso los recursos de esta cuenta



no sean suficientes, los gastos serán cubiertos mediante otros recursos que considere el CONCEDENTE.

#### Mejoramiento

Son las tareas que deben ejecutarse para elevar el nivel de servicio de la infraestructura vial existente, a efectos de atender adecuadamente el tráfico que circula por él (velocidad, peso, seguridad). El Mejoramiento puede implicar el redimensionamiento geométrico o estructural de las calzadas y/o de los demás elementos de la vía, tales como bermas, dispositivos de control de tráfico, obras de arte, drenaje y otros.

#### Niveles de Servicio

Es el estado de los Bienes de la Concesión y de la infraestructura vial expresados a través de parámetros de condición, que hacen referencia a diversos aspectos: estado del pavimento, condición de drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, entre otros. Los límites aceptables para la medida de los parámetros de condición, están dados por los índices de serviciabilidad, que se encuentran establecidos en el Anexo I del Contrato.

#### Normas Regulatorias

Son los reglamentos, directivas y resoluciones que conforme a su ley de creación y normas complementarias puede dictar el REGULADOR y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para el CONCESIONARIO.

#### Obras

Son todas y cada una de las tareas que deberán ser realizadas por el CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en el Contrato, que comprende las Obras Adicionales, Obras Alternativas y Obras de Construcción.

#### Obras Adicionales

Son aquellas obras que no se encuentran contempladas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle y/o en el Proyecto Referencial, pero cuya ejecución puede ser decidida durante el período de Concesión por el CONCEDENTE, con opinión previa del REGULADOR por considerarlas convenientes para el cumplimiento del objeto de la Concesión.

Asimismo, se consideran Obras Adicionales aquellas vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en el Tramo, que sean requeridas en sectores no considerados en el Proyecto de Ingeniería de Detalle en la medida que no eran previsible conforme a los criterios usualmente utilizados al momento de su elaboración, para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotecnia, incremento del tráfico por encima de los ejes previstos en el PID, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en el PID, a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario y Periódico, se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial. La ejecución de las Obras Adicionales se encontrará sujeto a lo establecido en la Cláusula 6.32 a la Cláusula 6.39.

#### Obras Alternativas

Son aquellas obras propuestas por el postor en su Expediente Técnico aceptadas por PROINVERSIÓN durante el Concurso, y que reemplazarán a las correspondientes del Proyecto Referencial.

En ningún caso, los costos de las Obras Alternativas propuestas por el postor durante la etapa del Concurso, serán objeto de revisión y/o ajuste durante la ejecución de las Obras.

#### Obras de Construcción

Es el resultado de los trabajos de Construcción contemplados en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo IX del presente Contrato.

Incluye a las Obras Complementarias y a los bienes a ser utilizados, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión.

#### Obras Complementarias

Son aquellas obras indicadas en el presente Contrato de Concesión, cuya ejecución es obligatoria para el CONCESIONARIO a su costo, por tratarse de obras que permiten la Explotación de la Concesión. Comprende, entre otras: (a) obras civiles para canalizaciones o servicios públicos; (b) obras de mitigación de impacto ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; (c) edificaciones (unidades de peaje, sistemas de pesaje, oficinas, instalaciones de apoyo para Servicios Obligatorios y Opcionales, etc.); o (d) la instalación de equipos o sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos.

#### Obras de Puesta a Punto

Son las intervenciones mínimas a ejecutar para alcanzar los Niveles de Servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

#### PAS (Pago Anual por Servicio)

Es el pago que recibirá el CONCESIONARIO por la realización de los actos previstos en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el Anexo XIII

#### Pago Anual por Obras (PAO)

Es el pago que tiene como finalidad retribuir la inversión en que incurre el CONCESIONARIO de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Anexo XIII.

#### Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO)

Es el pago que tiene como finalidad retribuir la actividad de explotación y Conservación en que incurre el CONCESIONARIO para la prestación del Servicio, tal como se encuentra regulado en el Anexo XIII.

#### Parte

Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

#### Partes

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

#### Participación Mínima

Es el 35% del capital social suscrito del CONCESIONARIO, que corresponde al Socio Estratégico y que éste deberá tener y mantener, durante toda la vigencia de la Concesión. Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho de voto.

#### Partidas

Para los efectos de este Contrato, se entenderá como tal, al nombre genérico que agrupa de manera sistemática a las actividades clasificadas como Subpartidas según se indica en el presupuesto del estudio de factibilidad.

#### Pasivo Ambiental

Un pasivo es una obligación, una deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

#### Plan de Manejo Ambiental

Considera la descripción de las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad y las acciones de reparación y/o compensación que se realizarán.

En el Estudio de Impacto Ambiental se especifican las medidas de mitigación, acciones requeridas, y su grado de aplicación (construcción, operación y mantenimiento) para cada impacto identificado, abarcando los aspectos físicos y socioeconómicos. Se definen los criterios de puesta en marcha de dicho estudio así como también los recursos técnicos requeridos y sus costos.

#### Peaje

Es el cobro en Nuevos Soles por el uso del Tramo de la Concesión, correspondiente a cada vehículo ligero o, en el caso de vehículos pesados, por cada eje cobrable que pase por cada una de las unidades de peaje, que el CONCESIONARIO está facultado a exigir a los Usuarios en los términos establecidos en el Contrato. No incluye el IGV ni algún otro tributo.

#### Programa de Ejecución de Obras

Es el documento en el que consta la programación mensual valorizada de la ejecución de las Obras de Construcción, el cual deberá presentarse conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.11, 6.12 y 6.13.

#### PROINVERSIÓN

Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM y sus normas modificatorias, encargada, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos de alcance nacional.

#### Proyecto Referencial

Es el Proyecto que contempla las obras referidas en el estudio de factibilidad que fuera elaborado por CONSORCIO VIAL SUR y la actualización del mismo a enero del 2007 por el Consultor Sergio Avilés Córdova en lo que corresponde al presente Tramo de la Concesión.

**Reglamento**

Es el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del TUO, y normas modificatorias.

**REGULADOR**

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (aquellas, indicadas en el Artículo 24 del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), son de observancia y cumplimiento obligatorio para el CONCESIONARIO.

**Rehabilitación**

Es la ejecución de obras destinadas a recuperar la serviciabilidad inicial de la vía, pudiendo incluir: la reparación selectiva de la base o sub-base recuperando su capacidad inicial, el recapeo de la carpeta asfáltica restituyendo su nivel de servicio inicial, la recuperación de señalización, bermas y obras de arte (drenes, alcantarillas, pontones, etc) y pequeñas correcciones del eje sólo en los casos que eviten la ejecución de obras de mayor magnitud.

**Reporte de Avance de Obras**

Es el documento mensual que elaborará el CONCESIONARIO, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IX y en la Cláusula 6.25.

**Servicio**

Es el servicio público a ser prestado por el CONCESIONARIO, conforme a este Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables, que comprende tanto la Construcción, la Explotación y Conservación.

**Servicios Obligatorios**

Comprenden aquellos servicios básicos relacionados con el objeto específico de la Concesión y que son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma. Dichos servicios se encuentran contemplados en la Cláusula 8.12 del Contrato.

**Servicios Opcionales**

Los Servicios Opcionales son todos aquellos que sin ser indispensables para la operatividad de la Concesión y no encontrándose contemplados en el Expediente Técnico, el CONCESIONARIO podrá prestar siempre que sean útiles y contribuyan a elevar los estándares de calidad y comodidad del Servicio. Dichos servicios no podrán ser contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. El CONCESIONARIO, o quien éste designe estará autorizado a prestarlos, previa aprobación por parte del REGULADOR.

**Socio Estratégico**

Son aquellos accionistas o socios del CONCESIONARIO que individualmente o en conjunto si se trató de consorcio en la etapa de Concurso, cumplieron con los requisitos de operación, para los efectos de la precalificación de conformidad con las Bases del Concurso y que es (son) titular(es) de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Deberá existir un Socio Estratégico durante toda la vigencia de la Concesión, independientemente de que cambie la titularidad de las acciones.

**Subpartidas**

Descripción de las actividades indicadas en el presupuesto del estudio de factibilidad relacionadas a la ejecución de las Obras de Construcción.

**Tarifa(s)**

Es el monto por cada vehículo ligero o, que el CONCESIONARIO está obligado a cobrar a los Usuarios por concepto de Peaje. En el caso de vehículos pesados se cobrará la Tarifa aplicable a los vehículos ligeros por cada eje. La tarifa estará expresada en Nuevos Soles e incorporará el IGV y otros tributos que puedan generarse.

**Términos de Referencia**

Constituyen la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el postor, para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle, para la ejecución y supervisión de las Obras de Construcción, su operación y Mantenimiento, y que se sustentan en el estudio de factibilidad, tal como se detalla en el Anexo VIII del presente Contrato.

**Tipo de Cambio**

Es el Tipo de Cambio promedio ponderado de venta de Dólares del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y publicado en el diario oficial "El Peruano", para la conversión de Nuevos Soles a Dólares y viceversa.

**Titulares de los CRPAO**

Son las personas naturales o jurídicas titulares de los CRPAO que contienen derechos al cobro del PAOCAO. Deberán ser Acreedores Permitidos.

**Toma de Posesión**

Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión de los Bienes Reversibles entregados por el CONCEDENTE para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta Integral de Entrega de Bienes o en las Actas de Entrega Parcial de Bienes, de ser el caso. La Toma de Posesión se verificará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 5.6 a 5.10 del presente Contrato.

**Tramo de la Concesión – Tramo**

Es el Tramo N° 5: Matarani-Azángaro-Ilo-Juliaca con una extensión aproximada de 829.88 km. y que fue adjudicado al Adjudicatario del Concurso, respecto del cual se suscribe el presente Contrato.

**TUO**

Es el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las Obras Públicas de infraestructura y de Servicios Públicos, sus normas modificatorias y complementarias.

**Usuario(s)**

Es el beneficiario del Servicio prestado por el CONCESIONARIO.

**Vehículo Ligero**

Son aquellos comprendidos en la Categoría M<sub>1</sub>, M<sub>2</sub> y N<sub>1</sub> y los remolques incluidos en la categoría O1 y O2 de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC o la norma que la sustituya.

**Vehículo Pesado**

Son aquellos comprendidos en la Categoría M<sub>3</sub>, N<sub>2</sub> y N<sub>3</sub> y los remolques incluidos en la categoría O3 y O4 de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC o la norma que la sustituya.

## **SECCIÓN II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES**

### **Objeto**

2.1.- Conforme a la definición contenida en el Artículo 3 del Reglamento, por el presente Contrato el CONCEDENTE transfiere al CONCESIONARIO la potestad de prestar un servicio público a favor de los Usuarios, para lo cual le concede el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión. Para tal fin, el CONCESIONARIO deberá cumplir con los parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con estándares y niveles de Servicio propios de la Explotación del Tramo, previstos en el presente Contrato.

2.2.- Las principales actividades o prestaciones que forman parte de la Concesión y que por tanto son el objeto de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato, son las siguientes:

- a) La entrega, transferencia, uso y reversión de los Bienes Reversibles que se regula en la Sección V del presente Contrato.
- b) La Construcción de la infraestructura del Tramo de la Concesión, según se detalla en la Sección VI del presente Contrato.
- c) La Conservación de los Bienes de la Concesión, según los términos de la Sección VII del presente Contrato.
- d) La Explotación del Servicio, conforme a las condiciones de la Sección VIII del presente Contrato.

2.3.- El presente Contrato de Concesión responde a un esquema BOT (build, operate and transfer), por ello, la transferencia de actividades antes referida no supone la transferencia de propiedad de la infraestructura que forma parte del Tramo de la Concesión, la misma que en todo momento mantiene su condición pública. El CONCESIONARIO adquiere el derecho de Concesión durante la vigencia de la misma.

2.4.- Considerando que el objeto del derecho de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada prestación de servicios en las condiciones económicas y de serviciabilidad que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, conforme a lo que disponga el Contrato.

### **Modalidad**

2.5.- La modalidad de la Concesión es cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Literal c) del Artículo 14 del TUO y en los artículos 2 y 3 del D.S. N° 108-2006-EF

Para tal efecto, el CONCEDENTE cofinanciará el monto que no sea cubierto por la recaudación del Peaje, a fin de cumplir con el monto asegurado por concepto de Pago por Servicio (PAS).

## **Caracteres**

2.6.- Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en la Cláusula 2.2 que antecede, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

2.7.-El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada. Por otra parte y tal como se señala en las Cláusulas 9.14 a la 9.15 del presente Contrato, una de las características principales del mismo consiste en que en todo momento se debe mantener el equilibrio económico - financiero de las Partes.

2.8.- Considerando la naturaleza pública de la titularidad de los Bienes de la Concesión, el Servicio que es materia del Contrato se rige por los principios de continuidad, regularidad y no discriminación.

## **SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

### **Declaraciones de las Partes**

3.1.- El CONCESIONARIO garantiza al CONCEDENTE, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que, está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos en él contemplados.

No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.

- b) Que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil, el Artículo 27 del TUO, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Sección XVI del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la Cláusula 11.3.

- c) Que el presente Contrato comprende un conjunto de obligaciones legales y válidas del CONCESIONARIO y por medio de la presente declaración, este último garantiza que honrará todas y cada una de las obligaciones en él contenidas, sujetándose en todo momento a las Leyes y Disposiciones Aplicables.



- d) Que reconoce que el proceso de formulación presupuestal del CONCEDENTE está normado por disposiciones públicas y conocidas.
- e) Que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en la etapa del Concurso permanecen vigentes.

En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Sección XVI del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la Cláusula 11.3.

- f) Que, la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están y se mantendrán conforme a las exigencias de las Bases.
- g) Que la decisión de participar en el Concurso se ha sujetado a lo dispuesto en el numeral 3.4 y siguientes de las Bases del Concurso sobre Limitaciones de Responsabilidad, incluyéndose la información proporcionada en las distintas versiones del Contrato.

3.2.- El CONCEDENTE, por su parte, garantiza al CONCESIONARIO, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y han sido debidamente autorizados por todas las Autoridades Gubernamentales, cuyas aprobaciones y consentimientos son necesarios para la validez de este Contrato. Ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesario para autorizar la suscripción del Contrato. De la misma manera, él o los representantes del CONCEDENTE que suscriban el Contrato, están debidamente autorizados para tal efecto.
- b) Que se ha cumplido con los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- c) Que no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, sentencias o laudo o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.